



1600033062

ORIGINAL

SECCION 5 - 4

MENSAJERIA ESPECIAL/

GESTIÓN INMEDIATA



SEC 5 - 4

BOGOTÁ

130 gr.

2024EE06722901

BOGOTÁ

19/03/2024

CUNDINAMARCA



2024EE067229  
202204263000062493

<b>Gestión General</b>	P1 <input type="checkbox"/>	P4.1 <input type="checkbox"/>	RC <input type="checkbox"/>	<b>NOTIFICACIÓN</b>
<b>Gestión Inmediata</b>	<input checked="" type="checkbox"/>			

DATOS DE QUIÉN ENTREGA (Mensajero)					DATOS DE QUIÉN RECIBE									
Nombre:					Nombre:					Nombre o sello empresa de vigilancia:				
Identificación:					Identificación:					Número de placa vigilante:				
Firma en constancia de gestión de la notificación:					No. Teléfono					Firma o huella dactilar (Cuando no sabe escribir):				
OBSERVACIONES:					Fecha de recibo									
					HORA	DD	MM	AAAA						
CAUSALES DE DEVOLUCIÓN (Marque con X)														
Primera Visita	HORA	DD	MM	AAAA	02.Desconocido	03.Dirección Errada	04. No reside	05. Rehusado	06. Fallecido	07. Cerrado	08. Fuerza Mayor	09. Caso Fortuito	10. Caso	
Segunda Visita	HORA	DD	MM	AAAA	02.Desconocido	03.Dirección Errada	04. No reside	05. Rehusado	06. Fallecido	07. Cerrado	08. Fuerza Mayor	09. Caso Fortuito	10. Caso	

Señor(a):

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TIP O DO C.	No. IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CIUDAD NOTIFICACIÓN	TELÉFONO	CALIDAD PARA ACTUAR	O/C
Paula Marcela Moreno Moya	C.C.	52.051.695	KR 7 24 89 PI 7 (Dirección RIT)	Bogotá D.C.	-----	Representante legal para asuntos judiciales y administrativos del contribuyente AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. con NIT 860.002.184	01

**AUTO No. 2024EE067229 FECHA: 14/03/2024**  
**“Por medio del cual se resuelve recurso de reposición”**

LA JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS TRIBUTARIOS DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICO TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIB

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 104°. y siguientes del Decreto Distrital 807 del 17 de diciembre de 1993, y demás normas que lo actualicen, y

**www.haciendabogota.gov.co**

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





**AUTO No. 2024EE067229 FECHA: 14/03/2024**  
**“Por medio del cual se resuelve recurso de reposición”**

**CONSIDERANDO**

CONTRIBUYENTE	IDENTIFICACIÓN	TIPO DE IMPUESTO/OBJETO	VIGENCIA Y PERÍODO
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	NIT 860.002.184	ICA 860.002.184	2019-4.5.6

Mediante Auto No. **2024EE015535** del 24/01/2024, notificado en forma de Edicto fijado el personal el 16/02/2024 y desfijado el 29/02/2024, se inadmitió el recurso de reconsideración interpuesto por la señora **Lorena Elizabeth Torres Alatorre** identificado con CE 1.156.017 actuando en calidad de representante legal suplente del contribuyente **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, identificado con NIT 860.802.184, contra la resolución **DDI-018715 2023EE240925 del 07/07/2023<sup>1</sup>**, de la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, por la causal de extemporaneidad.

Previo a realizar la notificación por edicto del auto inadmisorio se logró identificar que la citación enviada a la KR 7 No. 24-89 P 7 de Bogotá, luego de dos (2) visitas fue devuelta por la causal “rehusado”, tal y como se observa a continuación:

AXA COLPATRIA SEGUROS SA NIT 860.002.184

BOGOTÁ

2024EE02233101  
202204263000062493

Gestión por prioridad  P1  P4.1  RC NOTIFICACIÓN  
 Gestión Inmediata

DATOS DE QUIÉN ENTREGA (Mensajero)				DATOS DE QUIÉN RECIBE			
Nombre: <i>Alexander Salazar</i>				Nombre o sello empresa de vigilancia:			
Identificación: <i>90592</i>				Número de placa vigilante:			
Firma en constancia de gestión de la notificación:				Firma o sello fiscal (Código no sale fiscal):			
No Teléfono:				Fecha de recibo:			
OBSERVACIONES: <i>Tiempo que tardó en Correo Postal Poder Subi</i>				HORA	DD	MM	AAAA
							20 FEB 2024

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN (Marque con X)												
Primera Visita	HORA	DD	MM	AAAA	02 Desconocido Envío	03 Dirección errada	04 No recibe	05 Rehusado	06 Falta de	07 Cerrado	08 Fuera de	09 Casa
	11:30	02	02	24				X				
Segunda Visita	HORA	DD	MM	AAAA	02 Desconocido Envío	03 Dirección errada	04 No recibe	05 Rehusado	06 Falta de	07 Cerrado	08 Fuera de	09 Casa
	12:00	09	02	24				X				

**CITACIÓN**

Bogotá D.C., 01 de Febrero del 2024

Señor(a)(es)  
 AXA COLPATRIA SEGUROS SA  
 NIT No. 860002184  
 Lorena Elizabeth Torres Alatorre ce 1156  
 017 Representante Legal Suplente  
 KR 7 24 89 P1 7

Urban  
 URBANO & ASSESOR CERTIFICA  
 02-02-2024  
 2005

<sup>1</sup> “Liquidación Oficial de Revisión a las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros”

[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311  
 PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195  
 NIT 899.999.061-9





2024EE067229  
202204263000062493

**AUTO No. 2024EE067229 FECHA: 14/03/2024**  
**“Por medio del cual se resuelve recurso de reposición”**

De la misma manera ocurrió con el requerimiento especial No. 2022EE466101 del 05/10/2022, que fue devuelto por la causal “rehusado”, tal y como se observa a continuación:



38 1:12 Gestión Inmediata 06 OCTUBRE 00:09:20 22 1007102809

**DOCUMENTO URGENTE**  
2022EE466101  
No. EXP SAP: 202204263000062493

Gestión General  P1  P4.1  RC NOTIFICACION  
 Gestión Inmediata  X

DATOS DE QUIÉN ENTREGA (Mensajero)				DATOS DE QUIÉN RECIBE								
Nombre:				Nombre:		Nombre o sello empresa de vigilancia:						
Identificación:				Identificación:		Número de placa vigilante:						
Firma en constancia:				No. Teléfono:		Firma o huella dactilar (Cuando no sabe escribir)						
OBSERVACIONES: Edificio TORRE COLPATRIA en Seguros AXA todo a ser enviarse por E. Mail.				Fecha de recibo								
				HORA	DD	MM	AAAA					
CAUSALES DE DEVOLUCIÓN (Marque con X)												
Primera Visita	HORA	DD	MM	AAAA	02 Desconocido	03 Dirección errada	04 No reusado	05 Rehusado	06 Fallecido	07 Cerrado	08 Fuera Mayor	09 Caso Fortuito
Segunda Visita	HORA	DD	MM	AAAA	02 Desconocido	03 Dirección errada	04 No reusado	05 Rehusado	06 Fallecido	07 Cerrado	08 Fuera Mayor	09 Caso Fortuito

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TIPO DOC.	No. IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CIUDAD NOTIFICACIÓN	TELEFONO	O/C
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	NIT	860002184	KR 7 24 89 Pi 7	BOGOTÁ D.C.	3364677	O1

Al responder cite este número:  
Expediente SAP No. 202204263000062493

REQUERIMIENTO ESPECIAL No. 2022EE466101  
Octubre 05 de 2022

Se observa ahora que la señora **Paula Marcela Moreno Moya**, identificada con CC 52.051.695, actuando en calidad de representante legal para asuntos judiciales y administrativos del contribuyente **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**, dentro del término legal radicó recurso de reposición bajo el No. 2024ER05864101 del 13/03/2024, donde se encontró que la causal de inadmisión “**extemporaneidad**”, no logró desvirtuarla para lo cual esta oficina hace la siguiente consideración:

**www.haciendabogota.gov.co**

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311  
 PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195  
 NIT 899.999.061-9



**AUTO No. 2024EE067229 FECHA: 14/03/2024****“Por medio del cual se resuelve recurso de reposición”**

Para esclarecer como se debe contar el término para interponer un recurso de reconsideración, debemos remitirnos al artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece:

Art. 720. Recursos contra los actos de la administración tributaria.

...El recurso de reconsideración, salvo norma expresa en contrario, deberá interponerse ante la oficina competente, para conocer los recursos tributarios, de la Administración de Impuestos que hubiere practicado el acto respectivo, dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo.... Subrayas por fuera de texto.

Al respecto señaló el Consejo de Estado en sentencia 16998 del 10 de febrero de 2011, con ponencia de la consejera Martha Teresa Briceño de Valencia:

Como ha sido la jurisprudencia reiterada de la Sala el término del artículo 720 del Estatuto Tributario se empieza a contar desde la notificación del acto, por ser éste el “primer día del plazo” conforme con el artículo 59 del Código de Régimen Político y Municipal. En efecto, la Sala mediante sentencia de 30 de agosto de 2007 y reiterada el 23 de abril de 2009 analizó la forma como debía contarse el término para interponer el recurso de reconsideración del artículo 720 del Estatuto Tributario, para lo cual expuso las siguientes consideraciones, que ahora se reiteran.

Para establecer la forma como se deben contabilizar los términos se acude al Código de Régimen Político y Municipal, comoquiera que ni el Estatuto Tributario ni el Código Contencioso Administrativo, contienen una regulación sobre el tema, pues, las reglas establecidas en el Código de Régimen Político y Municipal, se aplican “en general a cualesquiera plazos o términos prescritos en las leyes o en los actos de las autoridades nacionales, salvo que en las mismas leyes o actos se disponga expresamente otra cosa”(art. 59).

El artículo 59[1] citado establece que “Todos los plazos de días, meses o años de que se haga mención legal, se entenderán que terminan a la media noche del último día del plazo. Por año y mes se entienden los del calendario común, y por día el espacio de veinticuatro horas; pero en la ejecución de las penas se estará a lo que disponga la ley penal”; y el inciso segundo prevé que “El primero y último día de un plazo de meses o años deberán tener un mismo número en los respectivos meses. El plazo de un mes podrá ser, por consiguiente, de 28, 29, 30 ó 31 días, y el plazo de un año de 365 ó 366 días según los casos”.

Cuando se trata de términos de “meses” o “años”, los plazos corren de fecha a fecha, es decir, el número del mes o año en el que inicia debe coincidir con el mismo número del mes o año en el que termina. La Sala ha reiterado que en esta materia no tiene cabida el artículo 120 del Código de Procedimiento Civil según el cual “Todo término comenzará a correr desde el día siguiente al de la notificación de la providencia que lo conceda”, pues, se trata de una disposición específica para la notificación de las providencias en los procesos judiciales, cuestión diferente a la de los actos administrativos. Contrario a lo expuesto por la actora y a lo decidido por el Tribunal, la Sección ha precisado que el “primer día del plazo” corresponde a la fecha en que se notifica o se ejecuta el acto procesal indicativo del inicio del término.

Motivo por el cual, se reitera que en el caso del contribuyente **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A** ya identificado, le fue notificada la resolución nro. **DDI-018715 2023EE240925** del **07/07/2023**, por aviso el **03/08/2023**, por lo cual contaba con dos (2) meses para interponer

**www.haciendabogota.gov.co**

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

AUTO No. 2024EE067229 FECHA: 14/03/2024

*“Por medio del cual se resuelve recurso de reposición”*

el recurso de reconsideración acorde con el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional, y el escrito al cual se le dio trámite de recurso de reconsideración fue radicado extemporáneamente el 11/01/2024, excediendo así el término procesal conferido.

 <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ</b> <b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b> ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-024383 DEL 31 DE JULIO DE 2023													
DDI-018715	2023EE240925 01	202204263000062493	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	860.002.184	ICA	860002184	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	07/07/2023	20194, 5, 6	KR 7 24 88 P1 7 / 110111 BOGOTÁ, D.C.	18/07/2023	NO RESIDE	
REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 57 • NÚMERO 7776 • P.P. H5 • 2023 • AGOSTO • 3													

Según lo indica el artículo 107 del Decreto Distrital 807 de 1993, el requisito de oportunidad **no es saneable** a menos que se demuestre con prueba idónea que la notificación se efectuó en otra fecha que haga oportuno el recurso, situación que la recurrente **no** logró desvirtuar con la presentación del presente escrito radicado bajo el nro. **2024ER05864101** del 13/03/2024.

Finalmente, se le comunica que de acuerdo con el artículo 111 del Decreto Distrital 807 de 1993, podrá interponer el recurso de revocatoria directa, siempre y cuando cumpla con los requisitos de procedibilidad establecidos en la norma tributaria.

Por lo expuesto, este Despacho:

#### DISPONE:

**ARTÍCULO 1º.** *Confirmar* el auto inadmisorio del recurso de reconsideración presentado por la señora **Paula Marcela Moreno Moya**, ya identificada, actuando en calidad de representante legal para asuntos judiciales y administrativos del contribuyente **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**, contra la resolución No. **DDI-018715 2023EE240925 del 07/07/2023<sup>2</sup>**, de la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB, conforme a la parte motiva del presente auto.

**ARTÍCULO 2º.** *Notificar* por correo o electrónicamente (de haber sido autorizado con anterioridad) la presente providencia, conforme a lo establecido en los artículos 12 y 13 del

<sup>2</sup> “Liquidación Oficial de Revisión a las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros”

[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311  
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195  
NIT 899.999.061-9





2024EE067229  
202204263000062493

**AUTO No. 2024EE067229 FECHA: 14/03/2024**

***“Por medio del cual se resuelve recurso de reposición”***

Acuerdo 469 de 2011 y los artículos 7. °, 8. ° y 106. ° del Decreto 807 de 1993, al representante legal para asuntos judiciales y administrativos del contribuyente **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, informándole que, contra la presente providencia, no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Digitalmente Indeleble por: PAOLA ANDREA OBANDO ÁVILA  
Entidad: SECRETARIA DISTRITAL HACIENDA  
Unidad Organizacional: Oficina de Recurso Tributarios  
Localización: BOGOTÁ

**PAOLA ANDREA OBANDO ÁVILA**  
Jefe de la Oficina de Recursos Tributarios

Revisado	Yuri Chaspuengal	YC	13/03/2024
Proyectado	Maria Nancy Hernandez Gutierrez	MNHG	13/03/2024

No. Recurso: 0039/24  
ID 6400009893

**www.haciendabogota.gov.co**

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311  
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195  
NIT 899.999.061-9

